

Res. N° 1553-2018-JNE.- Confirman resolución en el extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna **53**

Res. N° 1909-2018-JNE.- Confirman resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Santo Domingo de los Olleros, provincia de Huarochiri, departamento de Lima **55**

Res. N° 2985-2018-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima **57**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 003380-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales a Brasil, en comisión de servicios **58**

Res. N° 003600-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal adjunta superior a Argentina, en comisión de servicios **59**

Res. N° 003601-2018-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscales adjuntos provinciales a Colombia, en comisión de servicios **60**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo de Convocatoria a Referéndum Nacional

DECRETO SUPREMO N° 101-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Perú dispone que toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso de la República con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum;

Que, el referéndum, como derecho fundamental, se encuentra reconocido en el numeral 17 del artículo 2 y el artículo 31 de la Constitución Política del Perú, como también ha sido establecido por el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 0003-1996-AI/TC;

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Constitución Política del Perú determina que es posible someter a referéndum la reforma total o parcial de la Constitución;

Que, el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú prescribe la atribución del Presidente de la República de convocar a procesos electorales;

Que, de conformidad con los artículos 80 y 81, y el literal c) del artículo 83 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde al Presidente de la República iniciar el proceso electoral convocando a elecciones, mediante Decreto Supremo, norma que debe incluir, entre otras materias, la fecha de las elecciones, los temas por consultar, y la autorización del presupuesto;

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Elecciones establece que la convocatoria a referéndum se hace con una anticipación no mayor de noventa (90) días calendario ni menor de sesenta (60);

Que, con fecha 03 de octubre de 2018, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones remite al Presidente del Consejo de Ministros, un informe sobre el procedimiento que se debe seguir para la convocatoria a referéndum ratificadorio de reformas constitucionales (Oficio N° 393-2018-P-JNE), concluyendo, entre otros temas, que "corresponde al Presidente formular las preguntas que

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 3924-2018.- Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Prestaciones **60**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

D.A. N° 005-2018-MDCH/A.- Disponen la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2018 "Casaracuy" **63**

se someterán a referéndum en el mismo acto de su convocatoria";

Que, con fecha 04 de octubre de 2018, el Presidente del Congreso de la República remite al Presidente de la República las autógrafas de la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (Oficio N° 084-2018-2019-ADP/PCR); el financiamiento de organizaciones políticas (Oficio N° 085-2018-2019-ADP/PCR); la bicameralidad dentro de la estructura del Congreso de la República (Oficio N° 086-2018-2019-ADP/PCR); y, la prohibición de la reelección inmediata de parlamentarios de la República (Oficio N° 087-2018-2019-ADP/PCR);

De conformidad con el numeral 17 del artículo 2, el artículo 31, el numeral 1 del artículo 32, el numeral 5 del artículo 118, y el artículo 206 de la Constitución Política del Perú, y la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones;

DECRETA:

Artículo 1.- Convocatoria

Convócase a Referéndum Nacional que se realizará el día domingo 09 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Objeto

La convocatoria al Referéndum Nacional tiene por objeto someter a consulta de la ciudadanía la ratificación de las siguientes cuatro (04) autógrafas de las leyes de reforma constitucional, aprobadas por el Pleno del Congreso de la República, que se anexan al presente decreto supremo:

1. "Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia".

2. "Ley que modifica el artículo 35 de la Constitución Política del Perú para regular el financiamiento de organizaciones políticas".

3. "Ley de reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República".

4. "Ley que modifica diversos artículos de la Constitución Política de 1993, para establecer la bicameralidad dentro de la estructura del Congreso de la República".

Artículo 3.- Temas por consultar

De acuerdo con el artículo 2 del presente Decreto Supremo, las cuatro (04) preguntas que son sometidas a Referéndum Nacional son las siguientes:

1. ¿Aprueba la reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia (antes Consejo Nacional de la Magistratura)?

2. ¿Aprueba la reforma constitucional que regula el financiamiento de las organizaciones políticas?

3. ¿Aprueba la reforma constitucional que prohíbe la reelección inmediata de parlamentarios de la República?

4. ¿Aprueba la reforma constitucional que establece la bicameralidad en el Congreso de la República?

Artículo 4.- Sistema Electoral

Corresponde al Jurado Nacional de Elecciones, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el marco de sus competencias y atribuciones, expedir los reglamentos y demás normas que resulten necesarias para la realización del presente referéndum.

Artículo 5.- Presupuesto

El Ministerio de Economía y Finanzas adopta las medidas pertinentes para la habilitación y entrega del presupuesto que se requiere para la ejecución del Referéndum Nacional.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho del
Ministerio de Economía y Finanzas

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1700277-1

Designan Coordinador Administrativo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00082-2018-RCC/DE

Lima, 3 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 065-2018-RCC/GA-RH, el Memorando N° 543-2018-RCC/GA, y el Informe N° 484-2018-RCC/GL;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, la Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica y se constituye como una unidad ejecutora a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el literal f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2018-RCC/DE, se aprobó modificar la Estructura de

Cargos de la Autoridad aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-PCM/RCC, a fin de incorporar los cargos de Coordinador Administrativo de Trámite Documentario y Archivo, Coordinador Administrativo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Coordinador Administrativo de Integración y Lucha contra la Corrupción;

Que, conforme a lo señalado por el Coordinador Administrativo de Recursos Humanos mediante Informe N° 065-2018-RCC/GA-RH, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Administrativo de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cargo considerado de confianza, por lo que habiéndose evaluado la documentación del Señor Alejandro Oscar Olivares Ramírez la Gerencia Administrativa propone se le designe para ocupar dicho cargo;

Que, estando a lo propuesto resulta necesario designar a la persona que ocupe el cargo de confianza de Coordinador Administrativo de Integración y Lucha contra la Corrupción;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad y asimismo dispone, que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM que aprueba las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, al señor Alejandro Oscar Olivares Ramírez en el cargo de confianza de Coordinador Administrativo de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 2.- Encargar la publicación y notificación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, a la Gerencia Administrativa la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director Ejecutivo
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1699839-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican la Resolución Ministerial N° 444-2017-MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2018-MINCETUR

Lima, 28 de setiembre de 2018

Visto, el Expediente N° 1193517, presentado por la empresa CORPORACIÓN HOTELERA PIURA S.A.C., el Oficio N° 1075-2018/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Informe Técnico N° 08-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-CSZ de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, el Informe Legal N° 033-2018-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-JGS de la Dirección General de Estrategia Turística

del Viceministerio de Turismo, y el Memorandum N° 877-2018-MINCETUR/VM del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, con fecha 06 de abril de 2017, la empresa CORPORACIÓN HOTELERA PIURA S.A.C. celebró en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado "Hotel Holiday Inn Express Piura", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 444-2017-MINCETUR, de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprobó a la empresa CORPORACIÓN HOTELERA PIURA S.A.C. como empresa calificada para la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas establecido en el Decreto Legislativo citado y se aprobó la "Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción";

Que, la empresa CORPORACIÓN HOTELERA PIURA S.A.C., presentó una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión antes señalado, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efecto de modificar el monto de inversión, plazo de inversión del proyecto, ampliar el cronograma de ejecución de inversiones, y la autorización expresa del período de muestra, pruebas y ensayos denominado "Marcha Blanca", aspectos que han sido materia de evaluación a través de los informes de Vistos, y que sustentan la modificación al citado contrato de inversión;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la Adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del CONTRATO se reduce de US\$ 12 949 708,00 (Doce millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a US\$ 11 885 912,00 (Once Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de dos (02) años y veintinueve (29) días, a dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días, contados desde el 31 de agosto de 2016, fecha de solicitud de suscripción del CONTRATO, hasta el 29 de junio de 2019;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018, se suscribió la Adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa CORPORACIÓN HOTELERA PIURA S.A.C., y el Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 444-2017-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión"

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa CORPORACIÓN HOTELERA PIURA S.A.C., asciende a la suma de US\$ 11 885 912,00 (Once Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser ejecutado en un plazo de dos (02) años, nueve (09) meses y veintinueve (29) días, contado desde el 31 de agosto de 2016, fecha de presentación de la solicitud del Contrato de Inversión antes mencionado; en mérito a la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión celebrado con el Estado, para el proyecto denominado "Holiday Inn Express Piura".

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 444-2017-MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1699781-1

Otorgan la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 352-2018-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2018

Visto, el Informe Técnico N° 005-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-RR y el Informe Legal N° 055-2018-MINCETUR/VMCE/DGFCE-DUO-SVV de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior, el Memorandum N° 342-2018-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, el Informe N° 341-2018-MINCETUR/SG/OGPPD y el Memorandum N° 587-2018-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del Visto, la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca ha solicitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se le otorgue la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a las empresas exportadoras de la Región Cajamarca;

Que, la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior a través de los documentos del Visto estima viable otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el artículo 53-C del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señalan que el MINCETUR a través de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, en los regímenes preferenciales y no preferenciales, así como mantener un registro de los mismos;

Que, el Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene la facultad de delegar dicha competencia en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y

79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, existen razones de orden técnico, económico, social y territorial para delegar la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca y, asimismo, se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior al respecto, por lo que resulta conveniente otorgar la delegación solicitada en la entidad antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la delegación de la facultad de emitir Certificados de Origen a la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, por un plazo de cinco (05) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del convenio a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos del convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, conforme a las normas vigentes.

Artículo 3.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el convenio a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca no podrá continuar emitiendo Certificados de Origen; salvo para la atención de aquellas solicitudes que fueran presentadas dentro del plazo establecido. De requerir una nueva delegación, ésta deberá solicitarse al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1698351-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Bolivia para participar en el "VI Foro Internacional de Marca País"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 359-2018-MINCETUR

Lima, 9 de octubre de 2018

Visto el Oficio N° 258-2018-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ, se ha previsto participar en el "VI Foro Internacional de Marca País", evento organizado por el

Ministerio de Comunicación de Bolivia y se realizará en la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 11 al 13 de octubre del 2018, con el objetivo de conocer las estrategias de gestión a nivel mundial, para reforzar la promoción de la marca y de la imagen país e identificar los mecanismos de promoción y gestión de Marcas País, en la región;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento, porque constituye una plataforma importante para la promoción de la imagen país, dado que se contará con mayor participación de países, prensa internacional, profesionales y público en general; asimismo, se participará en una ponencia denominada "Priorización de ejes, caso Marca País Perú", lo cual permitirá presentar casos de éxito en la promoción país; cabe mencionar que el Ministerio de Comunicación de Bolivia asumirá únicamente los costos de alojamiento, alimentación y transporte interno de los participantes;

Que, por tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior del señor Juan Francisco Vilchez Castillo, quien labora en la Subdirección de Marca, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, para que en representación de PROMPERÚ participe en el referido evento, realizando acciones para la promoción de la imagen país;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, del señor Juan Francisco Vilchez Castillo, del 10 al 14 de octubre de 2018, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el "VI Foro Internacional de Marca País", para la promoción de la imagen país.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$
Juan Francisco Vilchez Castillo	718,57

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, el señor Juan Francisco Vilchez Castillo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1700060-1

Artículo 6.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1699927-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Dejan sin efecto designación de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2018-MIDIS

Lima, 9 de octubre de 2018

VISTO:

El Proveído N° 4495-2018-MIDIS/VMPS, emitido por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Resolución Ministerial N° 274-2018-MIDIS, se designó, con eficacia al 9 de octubre de 2018, a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más;

Que, resulta conveniente dejar sin efecto la designación efectuada por Resolución Ministerial N° 274-2018-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 274-2018-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1699929-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios de referencia y derechos variables adicionales correspondientes a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 010-2018-EF/15.01

Lima, 9 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las

importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 371-2017-EF se modifica el mercado de referencia del arroz y se sustituye la Tabla Aduanera de este producto, estableciendo su vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2017-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos incluidos en el Sistema de Franja de Precios, disponiendo que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2018-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos Maíz, Azúcar y Lácteos y se aprueba la Tabla Aduanera del Arroz, incluidos en el Sistema de Franja de Precios, disponiendo que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar los Precios de Referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 30 de setiembre de 2018; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	158	327	522	3 324
Derechos Variables Adicionales	18	103	63 (arroz cáscara) 90 (arroz pilado)	0

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO PEREA FLORES
Viceministro de Economía

1700179-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 553-2018-MINEDU

Lima, 5 de octubre de 2018

Vistos, el Expediente N° 0234524-2017, el Informe N° 16-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA